

**CONSEJO GENERAL  
CONTRALORÍA GENERAL**

**INFORME DE LAS REVISIONES Y AUDITORIAS  
PRACTICADAS AL INTERIOR DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**PERIODO: ENERO - JUNIO, 2020**

Agosto, 2020

## **ANTECEDENTES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, fracciones V, VI, VII y XXII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 5 y 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículos segundo y sexto, numerales 1, incisos b), d), f), k) y m), del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones publicado el 10 de abril de 2015, así como del vigésimo al vigésimo sexto de los Lineamientos para fijar los Criterios para la realización de Auditorías, es facultad de la Contraloría General verificar que las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes.

Así mismo, la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto, de conformidad con las normas aplicables, así como para dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, hasta la emisión de la resolución que ponga fin al procedimiento.

Que en términos del artículo 75, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada el 05 de diciembre de 1996 y vigente hasta el 01 de junio de 2017, la Legislatura del Estado expidió decreto publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de enero de 2015, por el cual, se designó al Contralor General del

Instituto Electoral del Estado de Querétaro para ocupar dicho cargo hasta el 14 de diciembre de 2017.

En el mismo sentido, el 21 de diciembre de 2016 fue reformada la fracción IV, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, mientras que el 01 de junio de 2017, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro por la que se abroga la diversa publicada el 05 de diciembre de 1996, en cuyo artículo 72, párrafo tercero, se establece la facultad a cargo de la Legislatura del Estado para designar al titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; sin embargo, a la fecha del presente informe, aún no existe designación para ocupar la titularidad de dicho cargo.

No obstante ello, el artículo sexto, numeral 4, del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión para decidir sobre su Funcionamiento y Resoluciones publicado el 10 de abril de 2015, establece que en caso de ausencia o impedimento legal del Contralor General, personal adscrito al propio órgano de control, será quien podrá, en su caso, ejercer las facultades previstas en el apartado 1 del citado artículo, así como en los demás ordenamientos legales.

Considerando lo anterior y a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos sexto numeral 1, inciso l) y el décimo segundo, inciso b), del Estatuto Orgánico de la Contraloría General por el que se regula su Autonomía Técnica y de Gestión en relación con la actividad identificada con la clave CGRAL/03/06 del Programa Operativo Anual 2020 de la Contraloría General, a continuación se presenta el “Informe de las revisiones y auditorías practicadas al interior del Instituto Electoral del estado de Querétaro” correspondiente al primer semestre de 2020.

De conformidad con el programa anual de trabajo autorizado para la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el primer semestre del ejercicio que se reporta, únicamente fue posible ejecutar una auditoría al organismo en virtud de los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24, 30 y 31 de marzo, 21 de abril y 14 y 15 de mayo por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud Federal; el inciso f) del aviso emitido por las Consejerías Electorales del IEEQ el 18 de marzo, además de los avisos publicados por la Secretaría Ejecutiva del IEEQ el 18, 20 y 25 marzo, 14, 23 y 30 de abril y 19 de mayo, todos ellos de 2020, se establecieron diversas medidas a fin de evitar al máximo posible la propagación del virus SARS Cov-2 causante de la enfermedad Covid 19, entre ellas, la suspensión de las actividades administrativas, académicas y aquellas vinculadas con el derecho de acceso a la información competencia del Instituto que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

A continuación, se exponen los detalles de la auditoría practicada durante el periodo que se reporta:

## **AUDITORÍA “COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS DE PERSONAL”**

Periodo auditado: del 01 uno de enero al 30 treinta de diciembre de 2019 dos mil diecinueve

Área auditada: Coordinación Administrativa

### **1.1.- Objetivo:**

- Comprobar que los gastos realizados por concepto de viáticos se apeguen a la normatividad aplicable, con el fin de que se cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez que satisfagan los objetivos a los que estén destinados.

- Verificar el cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en materia de otorgamiento de gastos a comprobar –destinado a viáticos de personal- así como de comprobación de gastos; en particular:
- a) Revisar que la documentación comprobatoria se sustente con el oficio que mencione el objeto de la comisión, partidas presupuestales afectables y la actividad del Programa Operativo Anual respectivo, el Formato de Comisión correspondiente y los documentos originales, los cuales deberán ser comprobantes fiscales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente, y en su caso, el formato de recibo, así como el informe de actividades realizadas a efecto de avalar el cumplimiento de la comisión.
  - b) Comprobar que la comprobación de gastos hubiere sido presentada dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la conclusión del encargo o comisión o efectuado el gasto.
  - c) Revisar que en caso de existir viáticos no devengados, o cancelación de la comisión, el personal comisionado hubiere efectuado en tiempo y forma el reintegro correspondiente a la Coordinación Administrativa.
  - d) Comprobar que los montos asignados por concepto de viáticos al personal, se apeguen al tabulador de viáticos autorizado por el organismo.
  - e) Inspeccionar que las pólizas contables se encuentren debidamente firmadas por los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.
  - f) Verificar que la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales por internet presentadas por el personal comisionado, haya sido validado en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplan con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
  - g) Analizar si de acuerdo con la balanza de comprobación al cierre de diciembre 2019, existen diferencias o no en las partidas presupuestales correspondientes a viáticos de personal.

## 1.2.- Alcance:

Rubro	Fiscalizable	Fiscalizado	Porcentaje revisado
Partida 3711 "pasajes aéreos nacionales"	28 pólizas	3 pólizas	11%
Partida 3712 "pasajes aéreos internacionales"	1 póliza	1 póliza	100%
Partida 3721 "pasajes terrestres"	120 pólizas	6 pólizas	5%
Partida 3751 "viáticos en el país"	122 pólizas	16 pólizas	13%
Partida 3761 "viáticos en el extranjero"	2 pólizas	2 pólizas	100%

## 1.3.- Resultados del trabajo desarrollado.

No se determinaron observaciones, sin embargo, se formularon un total de 04 CUATRO RECOMENDACIONES las cuales se precisan a continuación:

- Para que el área auditada convenga con el banco emisor de la tarjeta empresarial abierta a favor del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el no bloqueo de la misma continuamente derivado de la cantidad de compras o monto de las mismas realizadas utilizando dicho medio de pago, sin afectar la seguridad de la misma, o bien, se implemente un mecanismo que le permita a la Coordinación Administrativa realizar compras por internet sin riesgo a que el plástico asignado sea bloqueado por el banco emisor.
- Para que, en todos los casos el área auditada, a través de su área de recursos humanos y financieros, integre a la póliza de egresos el informe de actividades del personal comisionado a efecto de avalar el cumplimiento de la comisión.

- Para que el área auditada requiera al personal electoral comisionado, la presentación impresa del comprobante fiscal digital por internet correspondiente al transporte privado de personas mediante el uso de plataformas electrónicas.
  
- Para que el área auditada revise los procedimientos identificados como “comprobación de gastos” y “gastos a comprobar” del Manual de Procedimientos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobado el 21 de junio de 2019, y en su caso, proponga las modificaciones que al efecto resulten necesarias para armonizar el contenido de sus políticas en los términos referidos en la parte final del apartado III “resultado del trabajo desarrollado” del presente informe.

Debido a la naturaleza administrativa de dichas recomendaciones, el área auditada dio respuesta sobre la atención de las mismas mediante oficio CA/089/2020.

**No se omite señalar que, una vez autorizada la reanudación parcial de labores por parte de las autoridades competentes, la Contraloría General procurará desahogar el resto de las auditorías programadas para el presente ejercicio (03 auditorías pendientes de ejecutar), ello con el fin de cumplir con la meta establecida para el presente ejercicio.**